

La inadmisibilidad de la interpretación de los sueños como prueba judicial en el proceso penal

Pablo Martínez Soares de Lima¹

Resumen

Este artículo profundiza en una crítica fundamental respecto de la utilización de la “interpretación de sueños” como posible prueba judicial en el proceso penal. Se analizan las limitaciones epistemológicas del psicoanálisis, incorporando las perspectivas de Popper, Bunge y de la psicología cognitiva, en particular de Loftus. Se examina la naturaleza inductiva y la susceptibilidad a la sugestión de la interpretación onírica, y se exploran los riesgos específicos que su introducción conlleva ante la obligatoriedad de la objetividad y la seguridad jurídica en el contexto penal. Además, se argumenta que el concepto de lo “inconsciente” no es patrimonio exclusivo del psicoanálisis, sino que ha sido abordado desde diversas perspectivas, y se lo entiende y explica de formas diferentes a como lo entiende el psicoanálisis. Se harán referencias al respecto desde, la mirada de la psicología cognitiva, la psicología conductista y desde los enfoques actuales de la psicología científica basada en evidencias. Finalmente, se establece una clara y necesaria distinción entre la intervención de la disciplina psicológica, desde el ámbito clínico y el forense, subrayando las diferencias en objetivos, metodologías y estándares de evidencia.

Sumario

1.- Introducción | 2.- Limitaciones epistemológicas del psicoanálisis | 3.- La subjetividad y la sugestión en la interpretación onírica. El impacto de las investigaciones de Loftus | 4.- El inconsciente en la psicología científica basada en evidencias actual | 5.- La importancia de diferenciar la intervención de la psicología clínica-asistencial de la intervención pericial forense | 6.- Limitaciones de la interpretación de sueños en psicología forense | 7.- Implicaciones para la justicia | 8.- Los testimonios en el ámbito tribunalicio se consideran desde la psicología del testimonio | 9.- Conclusiones | 10.- Bibliografía

Palabras clave

sueño – psicoanálisis – prueba – forense – psicología – ciencia

¹ Licenciado en Psicología. Magíster en Criminología Forense y Perfilación Criminal. Especialista en Psicología Jurídica y Forense con orientación en Peritajes y Criminología. Autor del primer manual para peritos psicólogos de parte.

1. Introducción

El sistema de justicia penal, en su búsqueda de la verdad y la administración equitativa de justicia, depende de la solidez y fiabilidad de las pruebas presentadas. La interpretación de sueños, herramienta y proceder derivado principalmente del psicoanálisis, implica un elemento problemático y riesgoso en este contexto. Su naturaleza intrínsecamente subjetiva, la falta de un marco científico riguroso y su susceptibilidad a la sugestión, descalifican la interpretación onírica como prueba admisible, planteando serias interrogantes sobre su potencial para distorsionar la búsqueda de la verdad en el ámbito judicial.

2. Limitaciones epistemológicas del psicoanálisis

a. La crítica de Karl Popper

La controversia en torno al estatus científico del psicoanálisis se remonta a sus orígenes. Karl Popper, en su influyente obra "Conjeturas y Refutaciones" (1963), destacó la ausencia de falsabilidad como un defecto fundamental del psicoanálisis. La capacidad de las teorías psicoanalíticas para acomodar cualquier evidencia como confirmatoria, sin posibilidad de refutación empírica, las sitúa fuera del dominio de la ciencia según el criterio popperiano. La falsación desde la epistemología de Karl Popper propone que una teoría debe ser "falsable", es decir, susceptible de ser refutada por la evidencia empírica. El progreso científico se logra al descartar teorías falsas, no al confirmar las verdaderas. Desde esta perspectiva de Popper, "corroborable" se refiere a la capacidad de una teoría para ser sometida a pruebas y resistir intentos de falsación, que sería el accionar de la ciencia eliminando hipótesis falsas, en lugar de confirmar las verdaderas. Es fundamental destacar que "corroboración" no equivale a "verificación". La verificación implica demostrar que una hipótesis es absolutamente verdadera, algo que no es posible desde la ciencia. La corroboración se refiere a la situación en la que una hipótesis ha resistido intentos genuinos de ser falsada. Una hipótesis corroborada o corroborable, es aquella que ha superado o sobrevivido a intentos de refutación. Popper señala que el psicoanálisis puede interpretar cualquier evidencia como confirmatoria de sus teorías, lo que impide la posibilidad de demostrar que son falsas. Esta falta de falsabilidad, según Popper, es un criterio fundamental para distinguir entre ciencia y pseudociencia. Por lo tanto, aquí ya identificamos el primer impedimento del psicoanálisis en el ámbito forense dado que el psicoanálisis no sería una ciencia porque sus teorías no son falsables, es decir, no pueden ser refutadas mediante evidencia empírica.

b. La perspectiva de Mario Bunge

Mario Bunge, en su obra *Pseudociencia e Ideología* (2010), también critica el psicoanálisis por su falta de rigor metodológico y su tendencia a la especulación. Bunge señala que el psicoanálisis carece de un marco teórico coherente y de métodos de investigación empíricos que permitan validar sus hipótesis. Además, Bunge critica el carácter inductivo de la interpretación de sueños, señalando que las conclusiones psicoanalíticas se basan en generalizaciones a partir de casos individuales, sin una base estadística sólida.

3. La subjetividad y la sugestión en la interpretación onírica. El impacto de las investigaciones de Loftus

La interpretación de sueños, el núcleo del psicoanálisis se basa en la premisa de que los sueños son manifestaciones del inconsciente, un reino de deseos reprimidos y simbolismos personales. Sigmund Freud, en “La Interpretación de los Sueños” (1899), reconoció la naturaleza enigmática de los sueños y la necesidad de descifrar su lenguaje simbólico. Sin embargo, este proceso de desciframiento es inherentemente subjetivo, ya que depende de la experiencia, la intuición y la sensibilidad del analista, condiciones opuestas a las de un perito en psicología forense, que debe comportarse objetivando conductas y presentando evidencias.

Elizabeth Loftus, una destacada investigadora en el campo de la memoria, ha revolucionado nuestra comprensión de la memoria humana, demostrando que esta es altamente maleable y susceptible a la sugestión. Sus investigaciones sobre falsos recuerdos han revelado que las personas pueden recordar eventos que nunca ocurrieron, especialmente cuando se les presentan preguntas sugestivas o información engañosa.

Lo trascendental de los resultados empíricos que ha aportado esta investigadora sobre la memoria humana y las consecuencias que los mismos han tenido a nivel de las valoraciones testimoniales en el ámbito judicial, parecería que aún no han sido dimensionados en nuestro país como debiera. El concepto de las “Falsas Memorias”; las posibilidades de introducir falsos recuerdos en los testigos, obliga a reconsiderar el concepto teórico de la *represión* según lo conceptualizó Sigmund Freud y la entienden los adherentes a la postura psicoanalítica.

La Dra. Loftus (1994) y sus colaboradores por medio de experimentos concluyeron que no existe evidencia de “represión de recuerdos”², tampoco encontró evidencias de “recuerdos encubridores” y demostraron que la memoria es fácilmente manipulable y maleable, pudiendo implantarse en los sujetos, “falsos recuerdos”³.

² “La popularidad de los procedimientos para recuperar la memoria descansa más en reportes clínicos informales que en investigaciones controladas (Lindsay y Read, 1994; Loftus, 1993; Spanos, 1996). De hecho, abundan los reportes anecdóticos sobre personas que parecen recuperar en psicoterapia recuerdos de abusos con décadas de antigüedad (Erdelyi, 1985). Sin embargo, tras examinar investigaciones realizadas en un lapso de 60 años y no detectar evidencias científicas convincentes de represión, David Holmes (1990) propuso irónicamente que siempre que se empleara esta noción se añadiera el texto siguiente: ‘Advertencia: el concepto de represión no ha sido avalado por investigaciones experimentales, y su uso puede ser riesgoso para la correcta interpretación de la conducta clínica’”. (Lilienfeld et al, 2010 p. 91).

³ En 1994 Elizabeth F. Loftus y Katherine Ketcham, publican “The myth of Repressed Memory: False Memories and Allegations of Sexual Abuse, publicado por St. Martin's Press”. Esta obra revolucionaria y polémica, poco referida en nuestro medio, trata sobre supuestos recuerdos recuperados de algunas personas que habían declarado olvidos de vivencias de abusos sexuales intrafamiliares y posteriormente, recuperaron recuerdos de esos supuestos abusos. Las autoras argumentan allí, que las declaraciones se basan en falsedades, y que sus terapeutas les habían sugerido en sus tratamientos, la posibilidad de abusos, conformándose así en los pacientes, recuerdos o eventos que nunca existieron. La Dra. Loftus recibió en 2003, por parte de la Asociación Americana de Psicología, el “Award for Distinguished Scientific Applications of Psychology”. En Estados Unidos de Norteamérica, la Corte Suprema de Nueva Jersey realizó modificaciones en su sistema judicial, a raíz de investigaciones efectuadas por la Dra. Loftus en 2013, dando instrucciones a los jurados, basadas en los resultados de la psicología cognitiva, tanto en el proceder policial al momento de efectuar las ruedas de reconocimiento, como para ayudar a los jurados a valorar las pruebas basadas en la memoria de los testigos. La influencia de estos estudios sobre la memoria, implicó que los acusados tengan el derecho a que en las audiencias se indague, considere y sopesen todos aquellos factores que hayan podido influir en la evidencia

Los recuerdos falsos parecen reales a los sujetos que los experimentan con convencimiento, principalmente porque no puede distinguirse entre un recuerdo falso del que no lo es; si está fabricado en su totalidad o sólo en parte. Un ejemplo de un recuerdo falso es creer que hemos dejado la puerta de calle abierta, solo para volver a casa y descubrir que no fue así. Otro ejemplo de un recuerdo falso es creer que nos castigaron por primera vez por no querer hacer el aseo de nuestro dormitorio cuando teníamos 10 años, pero nuestra madre nos confirma que fue porque no hicimos nuestra tarea escolar, y que además no fue la primera vez. La mayoría de los recuerdos falsos no son maliciosos o ni siquiera intencionalmente hirientes. Son cambios o reconstrucciones de la memoria que no se alinean con los hechos reales. Sin embargo, algunos recuerdos falsos pueden tener consecuencias importantes, como ocurre en los tribunales, donde los recuerdos falsos pueden condenar a alguien por error.

Estos procesos de implantación de falsas memorias son factibles de introducirse o generarse, por ejemplo, entablando y manteniendo conversaciones con médicos psiquiatras y/o psicólogos. Los estudios experimentales descartaron recuerdos denominados “reprimidos” durante el primer año de vida, dado que el hipocampo (que tiene un rol importante en la codificación y creación de memorias) no ha madurado lo suficiente para formar y almacenar memorias duraderas que puedan ser recuperadas en la adultez.

Las referidas memorias “recuperadas” serían memorias creadas o fabricadas, reconstruidas. La comunidad científica ha establecido, además, que no hay correlación significativa entre la sensación subjetiva de certidumbre que un sujeto tiene sobre un recuerdo y la exactitud de ese recuerdo.

Esta comprensión del funcionamiento de la memoria, permite al perito psicólogo de parte que cuente con los conocimientos actualizados en psicología del testimonio, lograr aplicar una metodología con la que dará una valoración más objetiva de las declaraciones volcadas en las causas judiciales, en relación a la valoración que se observa, le otorgan los peritos psicólogos oficiales en el contexto actual, ya que desde el lenguaje que utilizan y plasman en sus informes periciales, se advierte un claro desconocimiento del funcionamiento de la memoria, y de los aportes de la psicología del testimonio desde las bases epistemológicas con basamento científico. En los informes periciales oficiales, se puede observar que los peritos continúan atribuyendo a los relatos de los testigos, víctimas e imputados, explicaciones que se desprenden o que sustentan en interpretaciones, o desde un marco teórico de una psicología pseudocientífica.

a. La maleabilidad de la memoria y la interpretación de sueños

Las investigaciones de Loftus tienen implicaciones directas para la interpretación de sueños. Si la memoria puede ser fácilmente distorsionada y manipulada, los sueños, que son construcciones mentales aún más volátiles, son aún más susceptibles a la sugestión. La forma en que se formulan las preguntas, las expectativas del analista y el contexto de la interpretación pueden influir significativamente en el contenido y la interpretación del sueño.

de testigos presenciales. Si los jueces admiten la evidencia de testigos en el juicio, serán los encargados de instruir a los jurados, sobre cómo evaluar las pruebas dadas por los testigos presenciales.

b. Riesgos en el contexto judicial

En el contexto judicial, donde la objetividad y la imparcialidad son pilares fundamentales y obligatorios, la introducción de interpretaciones de sueños plantea un riesgo significativo de sesgo, arbitrariedad y sugestión. La falta de criterios objetivos para evaluar la validez de una interpretación onírica, combinada con la susceptibilidad de los sueños a la manipulación, abre la puerta a la distorsión de la verdad y compromete el derecho a un juicio justo.

4. El inconsciente en la psicología científica basada en evidencias actual

A lo considerado “inconsciente”, se lo puede abordar desde otras corrientes psicológicas que lo entienden de forma muy diferente a las concepciones psicoanalíticas. Tenemos el inconsciente biológico o neuronal conceptualizado por Joseph E. LeDoux (“El cerebro emocional”), el inconsciente ambiental (Albert Bandura), el inconsciente cognitivo (“esquemas cognitivos” F.C. Bartlett, J. Piaget, etc). El psicoanálisis se ha apropiado del concepto de “inconsciente” y popularmente se cree o se asume que es materia exclusiva del saber psicoanalítico, pero es un error popular, con el particular perjuicio que señaló el epistemólogo Mario Bunge (2010):

«[...] Freud entronizó el inconsciente y le adjudicó poderes causales que supuestamente intervienen en un gran número de fenómenos inexplicados, como los lapsus lingüe y el mítico complejo de Edipo, pero, por supuesto, ni a él ni a ninguno de sus seguidores se les ocurrió jamás aproximarse a esta materia de manera experimental».

Es decir, todos los conceptos que el psicoanálisis ha vuelto popular son puestos en tela de juicio por la ciencia. Por ejemplo, existen otras interpretaciones y formas de comprender a los supuestos “mecanismos de defensa”, desde otras corrientes teóricas en psicología. Incluso el fenómeno del mecanismo de proyección podría llegar a entenderse de otra forma⁴ diferente a como la interpreta la teoría psicoanalítica, que es en realidad,

⁴ B. F. Skinner, criticó el concepto de “mecanismos de defensa” del psicoanálisis desde su perspectiva conductista, que se centra en el comportamiento observable y el aprendizaje a través del condicionamiento. Skinner señala en su crítica, la naturaleza subjetiva e inobservable de los mecanismos de defensa. El psicoanálisis postula que estos supuestos mecanismos operan “inconscientemente” para proteger al individuo de la angustia y/o ansiedad generada por conflictos internos. Argumentaba que, al no ser directamente observables ni medibles, los mecanismos de defensa no eran susceptibles de estudio científico riguroso. Para el conductismo, la psicología debe centrarse en lo que se puede observar y medir: la conducta. Skinner rechaza las explicaciones “mentalistas” del psicoanálisis, que recurren a conceptos como el “yo”, el “ello” y el “superyó”, así como a procesos mentales internos como la represión o la negación. Para el conductismo, estas eran ficciones explicativas que no aportan una comprensión real del comportamiento. En cambio, propone un Análisis Funcional de la Conducta, que identifique las relaciones entre los estímulos ambientales y las respuestas conductuales. Desde la postura de Skinner se advierte en el psicoanálisis una falta de valor predictivo de los mecanismos de defensa. Si bien el psicoanálisis ofrece explicaciones post hoc del comportamiento a través de la interpretación de mecanismos de defensa, no puede predecir con precisión cómo se comportaría una persona en una situación determinada. El conductismo, en cambio, busca establecer leyes generales del aprendizaje que permitan predecir y controlar la conducta. Skinner no negaba la existencia de patrones de comportamiento que el psicoanálisis interpreta como mecanismos defensivos. Lo que cuestiona es la explicación que el psicoanálisis da a estos patrones, por considerarla subjetiva, mentalista y sin rigor científico. Skinner proponía, en cambio, un análisis del comportamiento basado en principios de aprendizaje y en la observación de las relaciones entre

la forma que se suele interpretar desde una psicología popular no científica, y, por ende, sería inadmisibile en las pericias psicológicas. B.F. Skinner, el padre del conductismo radical, proponía una alternativa conductista a los mecanismos de defensa. En lugar de atribuir el comportamiento a “procesos mentales inconscientes”, el conductismo explicaba la conducta como el resultado de la historia de aprendizaje del sujeto, es decir, de las experiencias pasadas de condicionamiento clásico y operante. Por ejemplo, en lugar de hablar de “*represión*” de un recuerdo traumático, el conductismo podría explicar el olvido, como un proceso de extinción debido a la falta de reforzamiento o a la presencia de castigo asociado a ese recuerdo.

La psicología científica basada en evidencias actual integra los hallazgos de la psicología cognitiva, la neurociencia y otras disciplinas para comprender el inconsciente. Esta perspectiva reconoce la complejidad del inconsciente y la necesidad de utilizar métodos de investigación rigurosos para estudiarlo. Existe una neurociencia del inconsciente desde donde se ha proporcionado evidencia de la existencia de procesos cerebrales inconscientes que influyen en la conducta. Los estudios de neuroimagen han demostrado que la actividad cerebral puede predecir la conducta antes de que la persona sea consciente de su intención de actuar.

Por otro lado, la psicología del inconsciente adaptativo argumenta que el inconsciente es un sistema complejo que permite a los organismos responder de forma rápida y eficiente a los desafíos del ambiente. Este enfoque destaca la importancia del inconsciente en la adaptación y la supervivencia.

5. La importancia de diferenciar la intervención de la psicología clínica-asistencial de la intervención pericial forense

La psicología forense, aplicada al ámbito legal, demanda rigurosidad y objetividad en la evaluación de la conducta humana. A diferencia del ámbito clínico, donde la exploración subjetiva apunta a ser terapéutica, el forense exige pruebas verificables y replicables. La interpretación de sueños, con su inherente subjetividad y falta de consenso científico, resulta incompatible con los estándares forenses y, por lo tanto, perjudicial a los intereses de la justicia.

Se suelen aceptar los conceptos del psicoanálisis, ignorando las críticas fundamentadas que dicha disciplina tiene desde diferentes teóricos, desde hace largo tiempo. A modo de ejemplo, cabe aquí lo señalado por el psicólogo Gerardo Primero (2007), respecto de la crítica que Karl Popper efectúa al psicoanálisis:

«[...] la teoría (psicoanalítica) es infalsable porque cualquier evento es interpretado como confirmatorio. En muchos casos, frente a un evento que parece refutar una hipótesis, se reinterpreta esta última para poder sostenerla (por ejemplo, cuando Freud busca traumas sexuales infantiles para explicar la neurosis y el paciente los niega sostiene que fueron reprimidos, y cuando es evidente que el suceso nunca

el ambiente y la conducta. Es importante destacar que, a pesar de estas críticas, Skinner reconocía la importancia de algunos de los hallazgos de Freud, como la relación entre las experiencias infantiles y la conducta adulta. Sin embargo, insistía en que estas relaciones podrían ser explicadas de manera más objetiva y científica a través de los principios del conductismo.

ocurrió lo considera una fantasía inconsciente, ejecutando dos veces el artilugio de 'huir hacia lo infalsable' para seguir sosteniendo su hipótesis). (...) Freud inaugura el rechazo a los disidentes y un método de teorización que se guía por criterios más literarios que empíricos».⁵

a. Objetivos

Clínico: El objetivo principal es la comprensión y el tratamiento de los problemas psicológicos del individuo. La exploración del inconsciente y la interpretación de sueños pueden ser herramientas útiles para este fin.

Forense: El objetivo es proporcionar información objetiva y fiable al sistema legal. La evaluación se centra en la conducta y las capacidades del individuo en relación con cuestiones legales específicas.

b. Metodología

Clínico: La metodología es flexible y adaptada a las necesidades del paciente. La interpretación subjetiva y la exploración del inconsciente son aceptables.

Forense: La metodología es rigurosa y basada en pruebas estandarizadas. Se exige la replicabilidad y la validación de los resultados.

c. Estándares de evidencia

Clínico: La evidencia se basa en la experiencia clínica y la interpretación subjetiva.

Forense: La evidencia debe ser objetiva, verificable y susceptible de escrutinio público.

En el ámbito jurídico, debería recurrirse a profesionales con formación jurídica-forense y no clínica asistencial. Sin embargo, es habitual que los tribunales le den mayor "crédito" a profesionales de la salud mental que ofician como clínicos tratantes (psicoterapeutas), que a los peritos forenses, lo que conlleva a graves errores judiciales⁶.

Lo dicho por Denise Hugaboom en 2002, citada por el Dr. Brent Turvey⁷, debería ser advertido en cada juicio donde se llama a un psicólogo/a clínico para testificar:

«[...] Los psicólogos clínicos, en ocasiones, no pueden responder preguntas forenses de manera acertada. Esto los desacredita como testigos y la credibilidad de un supuesto testigo experto es vitalmente importante en una corte. (...). Es bastante improbable que un psicólogo clínico ayude al juez o al jurado a llegar a conclusiones más exactas de lo que un forense podría llegar a hacer. (...) Los psicólogos hoy en día

⁵ Primero, G. (2007).

⁶ Enrique Echeburúa (2011), clarifica y da cuenta de cómo se entiende en su país la diferencia del rol del psicólogo clínico y el forense, marcando tres diferencias entre el informe clínico y el dictamen pericial: "Respecto a la actuación ante los tribunales de justicia, debe tenerse en cuenta que la intervención clínica con una víctima es incompatible con la actuación como forense o perito en el ámbito judicial. (...) El testigo-perito ofrece un saber especializado sobre hechos conocidos fuera del procedimiento judicial. El perito transmite un saber especializado sobre hechos conocidos en el procedimiento judicial. (...) A su vez, los psicólogos forenses o los psicólogos que, sin serlo, intervienen como peritos en un caso no pueden realizar intervenciones terapéuticas en ese mismo caso. En resumen, las intervenciones profesionales en el ámbito clínico o psicosocial son incompatibles con la actuación como perito o como forense en el ámbito judicial."

⁷ Turvey, B., Coronado, A. (2019).

necesitan ser conscientes de su propio nivel de conocimiento y saber cuándo están haciendo más daño que ayuda. Más que nada, los psicólogos deben utilizar su conocimiento y su corazón para cumplir responsablemente con sus deberes legales y éticos».

Debería comprenderse que, por el bien de las decisiones judiciales, la corriente psicoanalítica sería admisible en el ámbito clínico y no en el forense.

Los profesores titulares de Psicología de la Universidad de La Laguna, Carlos Santamaría y Ascensión Fumero Hernández (2008, p. 41) exponen de forma didáctica, los resultados obtenidos de los experimentos de la Dra. Loftus, y como éstos dejan en jaque las bases de la teoría psicoanalítica, dado que las investigaciones sobre falsos recuerdos, indicarían que pacientes del psicoanálisis creen recordar cosas que habrían sido implantadas durante el tratamiento:

«[...] El estudio científico de los falsos recuerdos suele indicar que la repetición de un hecho falso puede hacernos creer que lo recordamos. Podemos imaginar que una situación terapéutica en que el analista parte de la hipótesis de que hemos sido víctima de abusos durante la infancia, y nos lo plantea de diversas formas una y otra vez, puede hacernos pensar que esos hechos sucedieron realmente. (...) Algo así parece haber sucedido en varias ocasiones cuando algunas personas han sido acusadas de abusar sexualmente de sus propios hijos, de amigos de éstos o de sus estudiantes, para demostrarse más tarde que esos recuerdos habían sido implantados falsamente por sus terapeutas».

6. Limitaciones de la interpretación de sueños en psicología forense

La interpretación de sueños es inherentemente subjetiva, lo que la hace incompatible con la objetividad exigida en el ámbito forense. Diferentes analistas pueden llegar a interpretaciones contradictorias del mismo sueño. No existe un consenso científico sobre la validez de la interpretación de sueños. Las diferentes escuelas psicoanalíticas ofrecen interpretaciones divergentes y a menudo contradictorias. Una investigación publicada en la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES), en 2017⁸ concluyó:

«[...] En cuanto al análisis de los contenidos de la declaración del niño se utiliza en su mayor parte (se refieren a Brasil y Argentina) el Análisis de Contenidos de Acuerdo a Criterios (CBCA) (Steller, 1989). El saber acerca de la psicología del testimonio se resume al conocimiento del CBCA de Steller, con lo cual no se analizan los fundamentos teóricos sino que se toma una técnica aislada de este campo conceptual. Se advierte que existe una colisión de los modelos cognitivos y psicoanalítico en la administración del testimonio».

La colisión de estas corrientes psicológicas (Psicoanálisis *versus* Psicología Conductual) es el trasfondo que impide en nuestra región, el avance científico, quizás no solo a nivel jurídico-forense, sino de la psicología como disciplina científica.

Los sueños son altamente maleables y susceptibles a la sugestión. La interpretación de sueños puede ser influenciada por las expectativas y los sesgos del analista, ya que no se han producido pruebas estandarizadas para evaluar la fiabilidad y la validez de la

⁸ Álvarez, L. *et al* (2017).

interpretación de sueños. En este sentido, la interpretación errónea de los sueños puede llevar a falsas conclusiones sobre la conducta y las capacidades del individuo, con graves consecuencias legales.

7. Implicaciones para la justicia

La admisión de la interpretación de sueños como prueba forense comprometería la integridad del sistema legal vulnerando el derecho a un juicio justo: La falta de fiabilidad y validez de la interpretación de sueños comprometería la calidad de la prueba afectando su objetividad y validez.

La interpretación errónea o sesgada de los sueños, podría conducir a condenas injustas, con consecuencias devastadoras para las personas acusadas y su correlato en el debilitamiento de la confianza en el sistema legal. La introducción de elementos subjetivos e impredecibles en el proceso legal atenta contra la confianza del público en el sistema de justicia.

8. Los testimonios en el ámbito tribunalicio se consideran desde la psicología del testimonio

La psicología del testimonio es una subdisciplina de la psicología jurídica que se enfoca en el estudio de la memoria, de la exactitud y credibilidad de las declaraciones, especialmente en contextos legales. Se basa en investigaciones empíricas sobre cómo las personas recuerdan eventos y cómo estos recuerdos pueden ser influenciados por diversos factores. Esta disciplina analiza cómo la percepción, la memoria, el lenguaje y el contexto, interactúan en la construcción de los testimonios. Examina factores como el estrés, la sugestión, la autosugestión, el tiempo transcurrido y las técnicas de interrogatorio, afectan la exactitud y fiabilidad de los recuerdos. La psicología del testimonio busca proporcionar herramientas para evaluar la credibilidad de los testimonios y minimizar el riesgo de errores judiciales. Sus hallazgos son cruciales para mejorar los procedimientos de investigación y judiciales, garantizando decisiones más justas y basadas en evidencia sólida.

La psicología del testimonio en su capacidad integral para evaluar declaraciones en contextos legales es la ciencia con mayor desarrollo para evaluar testimonios en el contexto jurídico. Esta disciplina puede ser complementada en aspectos específicos, desde el análisis lingüístico, el estudio del contexto situacional o el aporte de datos neurofisiológicos. Lo importante es utilizar un enfoque interdisciplinario, combinando herramientas de distintas disciplinas para garantizar un análisis más robusto, objetivo y contextualizado. Esto asegura que no solo se evalúe la credibilidad del testimonio, sino también los factores que pudieron influir en su construcción.

En palabras de la experta en psicología del testimonio Dra. Margarita Diges (2016):

«[...] la psicología del testimonio no trata solo de cómo funciona la memoria del testigo o víctima, sino que cada vez acentúa más su papel auxiliar para el Derecho señalando los riesgos de los interrogatorios sugestivos para contaminar las pruebas de testigos.» y “La psicología del testimonio ha acumulado muchas evidencias sobre la poca confianza que merecen los testigos. Las preguntas sugestivas, que muchas

veces se les hacen cuando una y otra vez son llamados a declarar sobre los mismos hechos, son fuente de inexactitud e incertidumbre».

9. Conclusiones

La interpretación de sueños, a pesar de su tolerancia en el ámbito clínico desde la corriente psicoanalítica, no tiene cabida en el sistema de justicia penal. Sus limitaciones epistemológicas, su falta de consenso científico, su naturaleza inductiva y su susceptibilidad a la sugestión la descalifican como prueba admisible y esto último es válido al enfoque psicoanalítico. Es decir, lo que está en cuestión, a la luz de todo lo expuesto, es la admisibilidad del psicoanálisis en el ámbito forense. Es fundamental que el proceso penal se base en pruebas fiables, verificables y susceptibles de escrutinio público, para garantizar la justicia y proteger los derechos de todos los ciudadanos, y esto, el accionar propio del psicoanálisis lo impide.

El inconsciente es un concepto complejo y multifacético que ha sido abordado desde diversas perspectivas dentro de la psicología científica. La psicología cognitiva, el conductismo y la psicología basada en evidencias, han contribuido a desmitificar la idea de que el inconsciente es un dominio exclusivo del psicoanálisis. La comprensión del inconsciente es fundamental, pero para el contexto forense, es necesario valerse de la psicología científica, ya que permite explicar una amplia gama de fenómenos psicológicos, desde la percepción y la memoria hasta la conducta y la toma de decisiones, basándose en estudios empíricos. Los testimonios en la justicia no deberían nunca ser valorados desde interpretaciones oníricas, dado que los sueños, como lo evidencia la ciencia, no podrían tener un valor probatorio para la justicia.

10. Bibliografía

- Álvarez, L., María Torraca de Brito, L., Rolando, M., Buitrago, D. (2017). La problemática del testimonio. Estudio comparado en Argentina y Brasil. *Revista Científica*. Vol. 21.Nº1. pp. 29-72.
- Bunge, M. (1999). *Las ciencias sociales en discusión. Una perspectiva filosófica*. Buenos Aires: Sudamericana.
- Bunge, M. (2010). *Pseudociencia e ideología*. Pamplona: Laetoli.
- Diges, M. (2016). *Testigos, sospechosos y recuerdos falsos*. Madrid: Trotta.
- Echeburúa, E., Muñoz, J., Loinza, I. (2011). La evaluación psicológica forense frente a la evaluación clínica: propuestas y retos de futuro. *International Journal of Clinical and Health Psychology*. 11(1), 141-159.
- Freud, S. (1900). *La interpretación de los sueños*. Madrid: Alianza Editorial.
- Loftus, E., Ketcham, K. (2010). *Juicio a la memoria. Testigos presenciales y falsos culpables*. Barcelona: Editorial Alba.
- Loftus, E. F. (1993). The reality of repressed memories. *American Psychologist*, 48(5), 518–537
- Meyer, C. (2005). *El libro negro del psicoanálisis*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana.

- Meyer, C. (2010). *Los nuevos Psi*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana.
- Popper, K. (1994). *Conjeturas y refutaciones: el desarrollo del conocimiento científico*. Barcelona: Paidós.
- Primero, G. (2007). *Algunas críticas al psicoanálisis*, Scribd <https://es.scribd.com/document/240495182/Gerardo-Primero-Criticas-Al-Psicoanalisis>
- Santamaría, C., Fumero, A. (2008) *El Psicoanálisis ¡Vaya timo!* Pamplona: Laetoli.
- Schreber, D. P. (1998). *Memorias de un enfermo nervioso*. Madrid: Alianza Editorial.
- Skinner, B. (1977). *Sobre el conductismo*. Barcelona: Editorial Fontanella.
- Turvey, B., Coronado, A. (2019) *Psicología de la mentira. Falsas acusaciones e investigación criminal*. México: Forensic Press.